

# BOLETIN JUDICIAL



ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 14 de enero de 1899

Número 11

## AVISO

DIRECCION  
—DE LA—  
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe a la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

ates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3,307

A las doce del día 31 del corriente mes, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: dos lotes de terreno, cultivados en parte de potrero, en parte de bananos y el resto en montes, situados entre los ríos Pacuare y Reventazón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, constantes: el primer lote de 47 hectáreas, 53 áreas, 32 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, y el segundo de 75 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; el primero linda: al Norte, terreno de Lyman Reynolds y una pequeña parte de la porción donada á Joshua Heath Sobey y el lote vendido á Sidney Stewart; Sur, en parte, lotes de Francisco Socarrás, de Joshua Heath Sobey y de Sidney Stewart y lotes tercero de Minor Cooper Keith, tercero y segundo de Ana María Sáenz, y segundo del mismo Cooper Keith y en el resto la línea del ferrocarril, en el lote segundo de Minor Cooper Keith; Este, lote de Francisco Socarrás y río Siquirres en medio, propiedad de Guillermo Nanne y en parte lotes de Joshua Heath Sobey y de Sidney Stewart; y Oeste, el primer lote de Minor Cooper Keith y en parte lote de

Joshua Heath Sobey y de Sidney Stewart; y el segundo lote, linda: Norte, la línea férrea en el lote anterior, perteneciente á la señora Ana María Sáenz; Sur, terreno de Lyman Reynolds; Este, tercer lote de Minor Cooper Keith; y Oeste, el segundo lote del mismo Cooper Keith; lindando también por los cuatro rumbos con la parte vendida, propiedad del Hospicio de Huérfanos. Los dos lotes descritos constituyen el último resto de cada uno de los lotes marcados con los números 1 y 2 de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 390, páginas 145 y 148, bajo el número 15,066, asientos 1 y 8. El resto de la mencionada finca compuesta de dos lotes, descrito, está inscrito á favor de Ana María Sáenz Echeverría y existen en la oficina del citado Registro, marcados con los números de asiento 3,886 y 3,579, tomo 64 del Diario, dos testimonios de escritura por los cuales, según el primero, el señor Ricardo Nanne Escalante, por sí y como apoderado especial de la señora Ana María Sáenz, hipoteca á favor de don Gerardo Echeverría y Aguilar la finca 15,066 dicha, manifestando que de los lotes de ella se han segregado varias pequeñas partes; y otra finca, ambas por \$ 13,437-10 centavos, quedando á responder cada finca por la mitad de esa cantidad y proporcionalmente por intereses respectivos, costas y demás responsabilidades estipuladas; y el acreedor cede á favor de los menores Guillermo, Emilia y Ricardo Sáenz el resto de las hipotecas, una vez pagada la suma de \$ 6,718-55 centavos, intereses y costas, si las hubiere; y según el segundo, el mismo señor Ricardo Nanne Escalante, en su carácter dicho, vende á Luis Bestard y León una parte del primer lote de los tres que tiene dicha finca 15,066, constante de 20 metros de frente á la línea férrea, por 40 metros de fondo; tiene á más de ese gravamen, el de hipoteca común relacionado, el siguiente: dicha finca 1,066 formó parte de la inscrita en el tomo 110 y el 252, bajo el número 6,061, la cual está atravesada por la línea férrea en dirección de Este á Oeste, próximamente. En una parte del primer lote de los tres que tiene la finca vendida al señor Luis Bestard y León existe construída una casa, que es propiedad de éste; y por tanto se excluye del remate. La venta se hace en virtud de ejecución establecida por los señores Pagés Hermanos, de este comercio, contra la señora Ana María Sáenz Echeverría, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 20,000-00, á que asciende el total de las cédulas hipotecarias por que están gravados, con el 25 o/o de rebaja, por ser segunda vez que se sacan á la venta.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—7 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,248

Á las doce del día 26 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca siguiente: casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que miden: la casa, cuatro metros de frente por tres de fondo, y el solar, cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y ambos lindan: Norte, con solares de Isaías Rivera

y José Mª Ramírez; Sur, calle en medio, casa y solar de Espíritu Redondo; Este, río en medio, con propiedad de Juan Rudín; y Oeste, con propiedad de Juana Brenes. Esta finca pertenece á la sucesión de Juan de Dios Víquez Solano; vale ciento setenta y cinco pesos y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—5 de enero de 1899.

VALERIO MORUA

JOSÉ PACHECO A. 3—3 NABOR CAMPOS M.

Nº 3,287

A las doce del día primero de febrero entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, que se describen así: número 4,407, tomo 63, folio 324, asiento 4, cafetal situado en el punto llamado El Cuascua, de la villa de Santo Domingo, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Martín Rojas; Sur, ídem de Vicente Villalobos y Pilar Fonseca, calle pública en medio; Este, ídem de Pedro Campos; y Oeste, ídem de Celedón Calvo. Número 18,700, tomo 403, folios 203 y 204, asientos 4 y 5, cafetal en Santo Tomás de Santo Domingo, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados poco más ó menos, y lindante: Norte, propiedad de Guadalupe León; Sur, ídem de Celedonio Azofeifa; Este, ídem de Casimiro Zamora, calle en medio; y Oeste, ídem de Narciso Sancho. Número 2,783, tomo 23, folio 228, asiento 3, cafetal en Tures, de la villa de Santo Domingo, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Bernardino Fonseca; Sur, ídem de Estanislao León; Este, ídem de Felipe Segura; y Oeste, ídem de Juan Rodríguez. Número 12,1119, tomo 189, folio 554, asiento 3, cafetal en San Vicente de la provincia de Heredia, de 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Luis Rodríguez; Sur, ídem de Anastasio Rodríguez; Este, ídem de Manuel Bolaños; y Oeste, ídem de Mercedes Castro. Y un derecho de \$ 100-00 proporcional á \$ 3,400 en la finca 15,960, tomo 265, folio 46, asiento 3, cafetal en Santa Rosa de Santo Domingo, como de 2 hectáreas y 79 áreas, lindante: Norte, propiedad de Matea Chacón y Sebastián Zamora; Sur, ídem de Rafael González, Anselma Chacón y Basilio Villalobos; Este, ídem de Francisco Fonseca y Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Manuel Rivera, Micaela, Florencia y Joaquina García. Gravámenes: la número 2,783, aparece hipotecada en el Registro Antiguo, por María Fonseca á favor de los señores Tinoco y Compañía, de este vecindario, por la cantidad de \$ 460-00 7 reales, é intereses á razón de 1º/0 mensual. La finca 18,700 aparece hoy inscrita á nombre de Beltrán Zúñiga Rodríguez. Las fincas que se rematan pertenecen á Melitón León Rodríguez, con la excepción anterior, y se venden en virtud de ejecución que contra él sigue el Licenciado don Octavio Béeche Argüello, á cuyo favor están hipotecadas la primera y tercera por mil quinientos pesos cada una; la segunda por trescientos pesos; la cuarta y el derecho en la quinta por cien pesos cada uno, intereses y costas en proporción, aunque se advierte que han sido abonados quinientos pesos á la

deuda. Sirven de base para el remate las sumas de capital antes indicadas. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,297

A las doce del día siete del entrante febrero, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: un derecho á la mitad del derecho de \$ 160-00 proporcional á \$ 950-00 en la finca 14,881, inscrita en el Partido de Heredia, tomo 241, folio 173, asiento 1, que es un terreno sito en el punto llamado Pará, en el Raicero, de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Fermín Chacón; Sur, ídem de José de la Rosa Elizondo; Este, calle pública en medio, ídem de Sinfioriano Elizondo y Florentino Valenciano; mide 2 hectáreas, 16 áreas, 65 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. La finca 10,536, mismo Partido, tomo 167, folio 199, asiento 2, que es un terreno sembrado de café y pastos, con una casa de habitación, sitos en San Miguel, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedades de Sinfioriano Elizondo y Florentino Valenciano, calle pública en medio; Sur y Oeste, terreno de Sinfioriano Elizondo; y Este, ídem de Antonio Elizondo; mide el terreno ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de fondo más ó menos, y la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Se venden en ejecución seguida contra su dueño el señor Sinfioriano Elizondo único apellido, por don Teodosio Castro Angarita, y servirán de base para el remate las sumas de doscientos y seiscientos pesos, respectivamente. La segunda finca está hipotecada á favor del Licenciado Octavio Béche Argüello, por la suma de quinientos pesos, intereses y costas. El comprador recibirá los bienes libres de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,308

A las doce del día treinta y uno de enero en curso, se rematarán por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ciento noventa y uno, asiento uno, bajo los números nueve mil ochocientos noventa, nueve mil ochocientos noventa y uno, nueve mil ochocientos noventa y dos, nueve mil ochocientos noventa y tres y nueve mil ochocientos noventa y cuatro, folios ciento setenta y tres, ciento setenta y cinco, ciento setenta y siete, ciento setenta y nueve y ciento ochenta y uno, respectivamente. Dichas fincas se encuentran situadas en el barrio del Dulce Nombre, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, y responden en la presente ejecución por tres mil pesos la primera, por mil pesos la segunda, por setecientos pesos la tercera, la cuarta por cien pesos y la quinta por doscientos pesos, cuyas sumas constituyen la base para la venta de cada una de ellas, y se subastan en virtud de ejecución hipotecaria establecida contra don Francisco Gallardo Navarro, por la señorita Ernestina Mollet Echeverría. Pesan sobre las mismas fincas los siguientes gravámenes anteriores hipotecarios: 1º—En favor de la Municipalidad de La Unión, responde la primera por cuatrocientos setenta y tres pesos veintidós centavos; la segunda por trescientos veintiocho pesos setenta y nueve centavos; la tercera por doscientos dos pesos diecinueve centavos; la cuarta por veintitrés pesos dos centavos y la quinta por cincuenta pesos setenta y cuatro centavos. 2º—En favor del Colegio Seminario de este Obispado, las tres primeras responden en conjunto por setecientos pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3313

A las doce del día dos de febrero próximo se venderá, en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón; constantes: la casa de 12 metros 540 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo, y el solar de 20 metros 900 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo; lindantes: al Norte, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Joaquín Alvarado: Sur y Este, con ídem de Santiago Phillips; y Oeste, con ídem de Manuel Loría. Carece de inscripción y no se responde si la medida fuere menor, ni se reclamará si es mayor. Pertenece á Rafael Alvarado Fernández. Valen \$ 100-00 y se venden para el pago de una deuda á Lorenzo Arias y las costas de ejecución. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—10 de enero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

PANTN. PEREIRA

3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,299

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Juan Benavides Salas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión para que mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de pastos y montes, situado en el paraje llamado La Yerbabuena, barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, yurro en medio, propiedad de Florentino Fonseca; Sur, ídem de Juan Benavides; Este, ídem de Domingo Bolaños y una zanja de por medio; y Oeste, ídem de Florentino Fonseca. Mide como 3 hectáreas y 49 áreas, y fué habido por compra al señor Sotero Arce; vale \$ 250-00.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 6 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—2

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,302

Celedonio Quirós Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el centro de la villa de Guadalupe, del nuevo cantón de Goicoechea, sin numerar de la provincia de San José, constante de una área, ochenta y ocho centiáreas y setenta decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte y Oeste, propiedad de Celedonio Quirós el exponente; Sur, calle de Carrillo en medio, ídem de Rafael Rojas; y Este, ídem de las sucesiones de Félix Vargas y Gregoria Jara. Lo posee hace más de diez años, sin interrupción; vale ciento diez pesos, y lo hubo por compra á Félix Vargas ya finado hoy. Se tramita en estos oficios.

Se publica para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 10 de enero de 1899.

MAURO ALVAREZ J.

3—1

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 3,275

Ramona Garro único apellido, mayor, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de café, plátano, caña dulce y pasto, situado en Talolinga, barrio de Sarchí Sur de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Manuel Alfaro Portugués; Sur, ídem de Leona y Juana Portugués y Juan Salazar; Este, calle en medio, ídem de Aparicio y Joaquín Castro y Eulogio Salazar; y Oeste,

te, río de las Trojas en medio, ídem de Ambrosio Arias; mide como una hectárea y veintitrés áreas; no tiene gravamen sólo una acequia que recibe del colindante Alfaro y entrega á las ídem Portugués; lo hubo por herencia de su finada madre Guadalupe Garro; y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Grecia, 6 de enero de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—3

Nº 3,271

La señora Josefa Marín, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para justificar la posesión que ha tenido, por más de diez años, de la finca que desea inscribir en su nombre y que se describe así: terreno sembrado de café, sito en el barrio dicho, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, que mide veinticinco metros ochenta milímetros de frente por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos, entre los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Antonio Rodríguez; al Sur, ídem del mismo Rodríguez; al Este, ídem de Vicente Estrada; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Enrique Rojas. En dicho terreno ha construido la solicitante una casa de adobes, madera cuadrada, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, poco más ó menos; construcción de cañón y desea que se inscriba también á su nombre dicha casa. La finca está libre de gravamen y vale doscientos pesos, y la hubo la señora Josefa Marín por herencia de su finada madre Martina Marín de único apellido.

Se publica este edicto para que todos los que se crean con derecho á oponerse á esta inscripción, lo verifiquen presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.—15 de octubre de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

3—3

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 3,258

La señora Salvadora Hernández Valverde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria, para inscribir en el Registro Público, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el señor Jerónimo Astúa Fallas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, la primera finca que en seguida se describe, y en el suyo propio la segunda:

1ª—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el centro de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; constante el terreno como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa, como de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo; compuesta de sala, dos cuartos, zaguán y cocina; lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de los herederos de Luis Monge; Sur, ídem de Custodio Hernández; Este, ídem de Marcos Astúa; y Oeste, ídem de los herederos de Juana Picado.

2ª—Terreno sembrado de café y caña de azúcar, situado en el mismo lugar, distrito y cantón que la anterior finca, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Domingo Gamboa; Sur, río Tiribí; Este, cafetal de Juana Mora; y Oeste, cafetal de Usbaldo Picado. Manifiesta la petente que la finca primeramente descrita ha sido poseída por más de treinta años por ella, en unión de su esposo ya referido, y después del fallecimiento de éste, con la sucesión del mismo, y que hace también más

de treinta años posee, en nombre propio, el segundo inmueble; que ambos han sido poseídos pacíficamente y sin interrupción; que lo hubo su esposo, el primer inmueble, durante la sociedad conyugal, por compra al señor Bárbaro Jiménez; y el segundo lo hubo ella por herencia de su padre Antonio Hernández y Hernández; que cada una vale quinientos pesos y que no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan en los bienes relacionados, se presenten en este despacho en el término de treinta días á deducirlo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 17 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 3,256

Ante esta autoridad se ha presentado la señora María Araya Marín, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de maíz, plano, como de diez hectáreas, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; situado en *Los Sitios*, del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Casilda Méndez; Sur, propiedad de la sucesión de Juan Mata; Este, calle pública en medio, propiedad de Casilda Méndez; y Oeste, propiedad de Manuel Chacón. No tiene gravamen alguno y vale doscientos cincuenta pesos; la adquirió por herencia de su finado esposo Matías Cascante Chaves. Se hace esta publicación para que las personas que tengan derechos que alegar, se presenten á manifestarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía segunda de San José, 7 de enero de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

A. CASTRO A.

CARLOS CASTRO S.

3—3

Nº 3,291

Pascual Rubí Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión de las dos fincas siguientes: 1ª—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, como de setenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con propiedad de Victorino Chaves; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Santana Carballo; Este, calle pública de por medio, con propiedad del solicitante Pascual Rubí; y Oeste, con ídem de Valerio García Fonseca. 2ª Cafetal de 26 áreas, 95 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, próximamente.—Linderos: Norte, propiedad de Victorino Chaves, lo mismo que por el Oeste; Sur, calle pública en medio, con propiedad de Santana Carballo; y Oeste, con ídem de Valerio García Fonseca. Ambas fincas están situadas en el distrito de San Isidro, número 4º del cantón primero de esta provincia y valen \$ 700-00 y \$ 200-00, respectivamente.—Las hubo por compra á la señora Antonia Muñoz y las ha poseído el solicitante por más de diez años, á nombre propio y libres de gravamen.

Quienes tengan derechos en los inmuebles relacionados, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—10 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

JUAN VTE. TREJOS

B. VENTURA MUÑOZ

3 3

## CITACIONES

Nº 3,288

Convócase á los acreedores del concurso V. Herero y Compañía á una junta que se verificará en es-

te despacho á las doce del día veintitrés del mes en curso, con el objeto de que conozcan de la cuenta distributiva presentada por el curador.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

2—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,301

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de María Porras Loria á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión, y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 11 de enero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—2

R. LOMBARDO,—Pro-srio.

Nº 3,315

Convócanse las partes en la mortuoria de Carlos Artavia, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de La Concepción de la ciudad de Alajuela, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintiséis del mes en curso, con el objeto de que procedan á la aprobación del inventario y avalúo practicados, al nombramiento de albaceas propietario y suplente definitivos y conozcan de los reclamos pendientes contra la sucesión.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—11 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,316

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor José Vicente Salas Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en mi oficina, á las dos de la tarde del día veinticinco del corriente mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—11 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,314

Con dos meses de término, cito á todos los interesados desconocidos en el juicio de sucesión de Joaquín Corrales Campos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten á apersonarse, bajo los apercibimientos de ley.

Alcaldía única.—Naranjo, 6 de enero de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 3,311

Abierta la sucesión de Domitila Ramírez Cruz, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, cito y emplazo, primera vez, á todos los interesados para que dentro de tres meses presenten sus reclamos, bajo apercibimiento de adjudicar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. José María Ramírez Rodríguez, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de la causante, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á las once del día diecinueve de enero próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, 6 de enero de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 3,306

Con tres meses de término, de los cuales transcurrió uno, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ambrosio Alvarado Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* nº 118 de 17 de noviembre del año anterior.

Alcaldía tercera de San José.—12 de enero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 3,304

Carlos Pacheco Dengo, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión del señor Ramón Villalobos Fonseca, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Lagunilla de este cantón central, para que dentro del término de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Hago saber que la señora María Valenciano Barquero, mayor, viuda, propietaria y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, nombrada albacea testamentaria en dicho juicio, aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y tomó posesión de él, á las tres de la tarde del dieciocho de julio del año próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—11 de enero de 1899.

CÁRLOS PACHECO

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,303

Por el presente convoco á todos los interesados en el concurso del señor Caralampio Ulate Mora, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á reunión general que tendrá lugar en este despacho á las 12 m. del 27 de este mes, á fin de que nombren curadores definitivos propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—11 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

3—1

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,309

Por tercera vez y por el término de tres meses, que comenzó á correr desde la fecha de la publicación del primer edicto, cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Brígida Luna, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta ciudad, para que se presenten dentro de ese término, bajo los apercibimientos de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—12 de enero de 1899.

D. MÉNDEZ SOTO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 3,310

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Agapito Venegas Murillo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 24 del corriente mes, con el fin de que expresen su parecer acerca de la solicitud del apoderado del albacea, referente á que se autorice á éste para la venta extrajudicial de todos los inmuebles, para transar un juicio que Ramón Arias Ugalde estableció contra la mortuoria y para el otorgamiento de una escritura á favor de don José Solórzano Soto.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—12 de enero de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 3,293

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Santiago Villalobos Camacho y Vicenta Valerio Muñoz, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día veinticinco del corriente mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—9 de enero de 1899.

JUAN GARCÍA

3—3 MANUEL ARCE S.,—Srio.

Nº 3,292

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del causante Joaquín Chaves Barquero, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del día veinticinco de este mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—9 de enero de 1899.

JUAN GARCÍA

3—3 MANUEL ARCE S.,—Srio.

Nº 3,305

Por primera vez cito y emplazo con tres meses de término, contados desde la publicación de este edicto, á todos los interesados en la mortuoria de Griselda Valverde Lizano, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren la herencia pasará á quien legalmente corresponda. El señor Hipólito Quesada Villalta, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta sucesión, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, á las nueve de la mañana del nueve de este mes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrio.

Nº 3,290

Con ocho días de anticipación, convoco á todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Juan Francisco Lara Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía, á las 12 m. del 20 del corriente, con el objeto de tratar si procede ó no la autorización que solicita la albacea para la venta de una finca.

Alcaldía del cantón de Nicoya, Guanacaste, 5 de enero de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

3—3 JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

Nº 3,298

Convoco á los interesados en la mortuoria de Selim Sánchez Araya, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Mercedes de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día 25 del presente mes, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre lo solicitado por el albacea Tranquilino Conejo, para otorgar unas escrituras de venta y darles á conocer las cuentas presentadas por el ex-albacea Cecilio Sánchez Araya sobre administración de bienes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 10 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—2 JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Cítase por este medio al señor Miguel A. del Río, para que comparezca á este despacho, á la mayor brevedad, á rendir declaración en causa criminal que por estafa se sigue al señor Francisco González.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 4 de enero de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dolores Umaña Soto, vecino de San Juan de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha quince de marzo del año de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Dolores Umaña Soto por el delito de hurto en perjuicio de Salustiano Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 10 de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Fernández ó Zapata, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Fernández ó Zapata, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á 26 de octubre de 1898.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Fallas, contra quien he proveído con fecha dieciocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Fallas por el simple delito de lesiones menos graves causadas á Francisco Montero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, á 28 de octubre de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sandí, vecino de Rabo de Mico, de Escasú, contra quien he proveído con fecha de las 8¼ a. m. del 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Sandí por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le de-

clarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana de 10 de noviembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Villalobos Castro, contra quien he proveído con fecha cinco de noviembre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Villalobos Castro, por el delito de lesiones causadas á Efraim Cortés Jiménez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Johan Koul, alemán, contra quien he proveído con fecha de las doce de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Johan Koul, por el delito de lesiones á Isidro Delgado Arias. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adán Vela y Galiario, contra quien he proveído con fecha 29 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Adán Vela y Galiario, por el simple delito de hurto á José Mº Álvarez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 30 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRÍQUEZ